



RESOLUCION EXENTA N°

0988

**CALIFICA DE ALTO RIESGO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA ENCUENTRO DE FÚTBOL ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL CLUB DEPORTIVO O'HIGGINS Y RESUELVE LA PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY N°19.327 Y EN LA LEY N°19.925.**

**RANCAGUA, 12 JUL 2010**

**VISTOS:**

*Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; lo señalado por la ley número 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; lo preceptuado por la ley número 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la ley número 18.834, que establece el Estatuto Administrativo; las disposiciones de la ley número 19.327; lo señalado por la ley 19.925, ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Resolución número 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo número 257 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior; el Oficio número 223 de fecha 09 de julio de 2010 emanado de la VI Zona de Carabineros de Chile; y la demás formativa aplicable.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, en atención a lo informado por Carabineros de Chile mediante Oficio número 223 de fecha 09 de julio de 2010, en la cual solicita la Declaración de Alto Riesgo para la Seguridad Pública, el partido a disputarse entre los clubes deportivos Universidad de Chile y O'Higgins, a disputarse el día Miércoles 14 de julio de 2010 a las 15:30 horas en el Estadio El Teniente de la Ciudad de Rancagua.*

*Que, en dicho Oficio, se solicitó la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas en los locales que en listado adjunto indicó.*

*Que han sido analizadas las facultades legales de que me encuentro investido.*

**PRIMERO: CALIFIQUESE DE ALTO RIESGO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA ENCUENTRO DE FÚTBOL ENTRE LOS CLUBES UNIVERSIDAD DE CHILE Y O'HIGGINS, el que deberá disputarse el día miércoles 14 de julio de 2010 a las 15:30 horas en el Estadio El Teniente de la ciudad de Rancagua.**

**SEGUNDO: DECRÉTESE LA PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 19° DE LA LEY 19.925., PARA EL DIA MIÉRCOLES 14 DE JULIO DE 2010, en el Estadio El Teniente de la ciudad de Rancagua y en un perímetro máximo de cinco cuadras, medida que regirá desde tres horas antes del inicio del evento deportivo hasta tres horas después de su finalización.**

**TERCERO: NOTIFIQUESE POR CARABINEROS DE CHILE a los propietarios de los siguientes establecimientos afectados por la prohibición resuelta, con veinticuatro horas de anticipación a la entrada en vigencia de la misma:**

*ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,*



*Rodrigo Pérez Mackenna*  
**RODRIGO PEREZ MACKENNA**  
*Intendente de la Región de O'Higgins*

*Luiz Arriagada*  
**LUZ ARRIAGADA FUENZALIDA**  
*Asesora Jurídica*

**RPM/LAF/fcq.**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Carabineros de Chile, VI Zona, Libertador Bernardo O'Higgins
2. Señor Alcalde, Ilustre Municipalidad de Rancagua
3. Club Deportivo Universidad de Chile.
4. Club Deportivo O'Higgins
5. Gabinete Señor Intendente
6. Departamento Legal